



**ACUERDO SUPERIOR N° 031
(14 diciembre 2021)**

Por el cual se fijan valores de matrículas de estudiantes nuevos y antiguos de los diferentes programas de la Fundación Universitaria Católica del Sur para el año 2022.

El Consejo Superior de La Fundación Universitaria Católica Del Sur, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el principio de autonomía Universitaria se encuentra consagrado en la Constitución Política artículo 69, reglamentado mediante la Ley 30 de 1992, pudiendo la institución darse y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, el Estatuto General vigente consagra en su artículo 29 numeral 31 como funcion del Consejo Superior "Aprobar los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución"

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer para el año 2022 (periodos A y B) los siguientes valores de matrícula para los estudiantes de los programas de la Fundación Universitaria Católica Del Sur así:

SEMESTRE	PROGRAMA	VALOR
PRIMERO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
	Enfermería	\$4.100.000
SEGUNDO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
	Enfermería	\$4.100.000

VIGILADA MINECUCACIÓN





TERCERO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
CUARTO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
QUINTO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
SEXTO	Administración de Servicios de Salud	\$2.300.000
SEPTIMO	Administración de Servicios de Salud	\$2.285.000
OCTAVO	Administración de Servicios de Salud	\$2.285.000

SEGUNDO. Para los estudiantes que vayan a cursar espacios académicos por el sistema de crédito, el valor de la matrícula tendrá las siguientes condiciones:

2.1. Cuando el número de créditos sea nueve (9) o mayor nueve (9) y hasta el número máximo por periodo que haya establecido el programa académico, el estudiante ha de cancelar el 100% del valor de la matrícula establecida para el periodo académico respectivo.

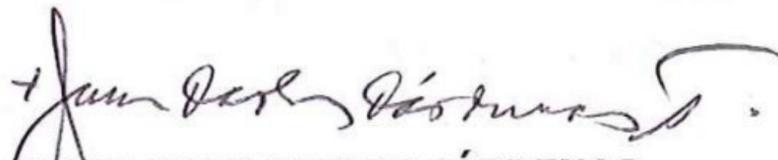
2.2. Cuando el número de créditos este entre uno (1) y ocho (8), el estudiante cancelará el valor correspondiente a los créditos cursados.

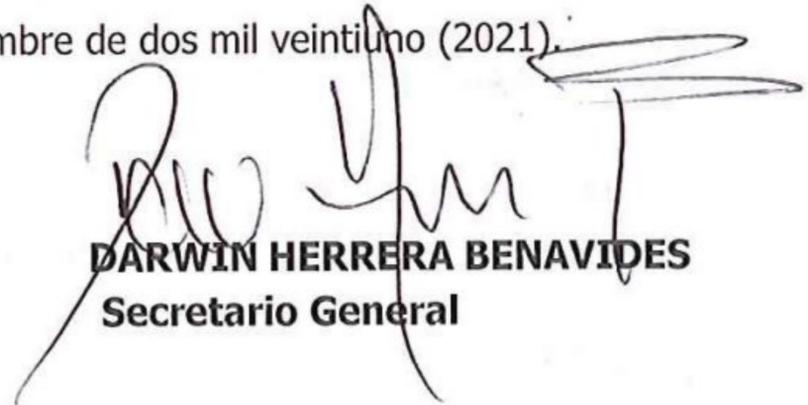
2.3. Por cada crédito adicional a matricular y hasta un máximo de tres (3) créditos por semestre o periodo académico, el estudiante cancelará el 8% del valor de la matrícula establecida para dicho periodo.

TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


MONS. JUAN CARLOS CÁRDENAS
Presidente Consejo Superior


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

VIGILADA MINECUCACIÓN

